

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y
FORMACIÓN PROFESIONAL (INEFOP) y LA FUNDACIÓN PARA EL APOYO
A LA FACULTA DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN
(FAFCEA);**

En la Ciudad de Montevideo, el día 21 de mayo de 2026, **POR UNA PARTE:** El **INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL** (en adelante **INEFOP**), con domicilio en Misiones 1352 de esta ciudad, representado en este acto por el Sr. Miguel Venturiello, en su calidad de Director General y **POR OTRA PARTE:** La **FUNDACIÓN PARA EL APOYO A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICA Y ADMINISTRACIÓN** (en adelante **la Fundación**) con domicilio en la calle Gonzalo Ramírez 1926 de la ciudad de Montevideo, representado en este acto por la Profa. Titular Danny Freira en su calidad de Presidenta; acuerdan la celebración del presente Convenio.

PRIMERO: Antecedentes: I) Por Resolución de Consejo Directivo de INEFOP N°181/25 del 30 de setiembre de 2025, se aprobó la participación de INEFOP en el “Programa para la Evaluación Internacional de Competencias de Personas Adultas” (en adelante PIAAC) la cual fuera formalizada el 13 de abril de 2026, mediante la suscripción de un acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). El PIAAC es una encuesta internacional coordinada por la OCDE que mide competencias básicas de la población adulta en lectura, matemática y resolución de problemas, así como información complementaria sobre trayectorias educativas, laborales y uso de habilidades (en adelante “la encuesta”).

II) Actualmente, Uruguay no cuenta con información sistemática y actualizada sobre las competencias efectivas de su población adulta, además, las encuestas existentes no miden directamente habilidades ni permiten reconstruir trayectorias formativas completas. PIAAC, por su parte, ofrece: Medición directa de habilidades clave para la empleabilidad; Información sobre el uso de habilidades en el trabajo y en la vida cotidiana; Reconstrucción de trayectorias formativas (formales e informales) y Comparación internacional con países de referencia. -----

III) El proyecto estratégico permitirá posicionar a Uruguay en el principal *benchmark* global de capital humano, permitiendo la comparación con más de 30 países y generando evidencia única para la toma de decisiones en educación, trabajo y política social. Es la evaluación más rigurosa y comparativa de las habilidades clave de la población adulta (16 a 65 años), con una ventaja crucial: vincula directamente lo que las

personas saben con lo que hacen en su trabajo y en su vida cotidiana.

IV) Que la Fundación de Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FAFCEA) tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la vinculación de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FCEA) de la Universidad de la República (UDELAR) con el medio, promoviendo y gestionando instancias de cooperación y contribuyendo a la difusión del conocimiento hacia la sociedad y las organizaciones que la integran, colaborando asimismo en la gestión de programas y proyectos de investigación, extensión y asesoramiento; que, a tales efectos, con fecha 2 de agosto de 2013 se celebró un convenio entre la Universidad de la República, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, y la FAFCEA; y que el Instituto de Economía (IECON) es un instituto que integra el Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República. -----

SEGUNDO: Objeto: Al amparo del referido programa los comparecientes acuerdan las condiciones en que IECON realizará el trabajo de campo a nivel nacional de la encuesta piloto (aplicación de la encuesta y prueba de competencias a 600 personas de la muestra de hogares proporcionada por INE e INEFOP).

En el marco de sus cometidos el Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en adelante IECON) asistirá a INEFOP en la implementación del referido Programa.

TERCERO: Obligaciones de las partes:

I) Obligaciones de IECON por intermedio de la Fundación:

a. Liderar la ejecución del operativo de campo: contratación, capacitación (diseño y ejecución) y supervisión de los encuestadores (incluye control de calidad), realización de las pruebas y encuestas, organización de los traslados, etc. Las referidas actividades se financiarán con los fondos transferidos por INEFOP.

b. Gestionar los aportes entregados por INEFOP y presentar la rendición de al menos el 75% del anticipo anterior, cumpliendo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y el Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

- c. Ser el responsable de la aplicación de la encuesta y prueba piloto a 600 personas y del operativo principal, asegurando el cumplimiento de los protocolos y las metas de cobertura.
- d. Supervisar y realizar el control de calidad del operativo de campo.
- e. Elaborar el Informe de Metodología y Ejecución de Campo.
- f. Apoyar en el procesamiento de datos y en la preparación de la base de datos de uso público.
- g. Contribuir con el análisis de los resultados.
- h. Ingresar la información relevada al software previsto para el proyecto y conforme a las instrucciones de INEFOP.
- i. Compartir con INEFOP toda información relevante en el marco del presente, de manera transparente y oportuna conforme Leyes N°18.331, 18.381 y concordantes, así como, lo establecido en el Acuerdo INEFOP-OCDE.
- j. Salvaguardar la estricta confidencialidad de los datos personales de los participantes y del contenido de los instrumentos de evaluación (pruebas PIAAC), de acuerdo con los protocolos establecidos y los acuerdos de confidencialidad (NDA) que se suscriban.
- k. Cumplir con los plazos y responsabilidades asignadas en el cronograma del proyecto, conforme CLÁUSULA SÉPTIMA-PLAZOS.

II) Obligaciones de INEFOP:

- a. Aportar la suma total de hasta \$8.032.292 (pesos uruguayos ocho millones treinta y dos mil doscientos noventa y dos) a desembolsar en el Banco República, Cuenta Corriente en pesos uruguayos número 001569259-00002, a nombre de Fundación Apoyo Facultad de Ciencias Económicas de la siguiente forma:
 - 25% en un plazo máximo de 10 días corridos desde la firma del presente convenio;
 - 50% entre el 15 y el 31 de agosto de 2026 contra aprobación de rendición del primer anticipo;
 - 25% contra aprobación de rendición de fondos y la verificación del cumplimiento del objetivo al cierre del convenio (aplicación de la encuesta piloto a 600 personas y presentación de toda la información relacionada en la plataforma que a dichos efectos disponga INEFOP).

- b. Liderar la adaptación contextual de los instrumentos, el procesamiento de datos y la elaboración del Informe Nacional de Resultados y otros informes analíticos.
- c. Asistir a IECON en el diseño y ejecución de un programa de capacitación estandarizado y obligatorio para encuestadores.
- d. Compartir información relevante de manera transparente y oportuna conforme Leyes N°18.331, 18.381 y concordantes, así como, lo establecido en el Acuerdo INEFOP-OCDE.
- e. Salvaguardar la estricta confidencialidad de los datos personales de los participantes y del contenido de los instrumentos de evaluación (pruebas PIAAC), de acuerdo con los protocolos establecidos y los acuerdos de confidencialidad (NDA) que se suscriban.

III) Obligaciones conjuntas:

- a. Coordinar y ejecutar, en conjunto la estrategia de comunicación y sensibilización del proyecto conforme además a lo previsto en la cláusula SEXTA-DIFUSIÓN. -----
- b. Las demás obligaciones que las partes asuman con relación a la ejecución de la totalidad del proyecto PIAAC, serán objeto de un futuro convenio específico, en proceso de redacción a la fecha. -----
- c. Las partes reconocen que la relación establecida en base al presente convenio es una relación entre sujetos independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna, no siendo aplicable la ley N° 18.251. Cada institución responderá personalmente en caso de eventuales reclamaciones de sus dependientes y/o contratados y/o sus proveedores, a consecuencia de la ejecución de este convenio, manteniendo indemne a la otra contra todo reclamo originado a consecuencia del mismo, reservándose en todo caso las acciones de regreso que correspondan. -----

CUARTO: Tratamiento de datos: I) El tratamiento de datos personales se realizará conforme Leyes N° 16.616, 18.220, 18.331 y 18.381 y lo previsto en el Acuerdo de Participación PIAAC suscrito por INEFOP y OCDE. Se exigirá cumplir con la norma ISO 27001 respecto a las medidas de seguridad de la información y datos personales. Sin perjuicio de ello, no se requerirá que los organismos parte cuenten con la certificación formal en ISO 27001, sino que adecúen sus procedimientos y controles a los lineamientos, principios y buenas prácticas previstos en dicha norma, garantizando un nivel de seguridad equivalente. Asimismo, IECON deberá cumplir con las obligaciones específicas de los Artículos 4, 5 y 7 del Acuerdo INEFOP-OCDE y de los TSG del PIAAC, incluyendo seguridad, confidencialidad, incidentes, designación de personas autorizadas y preparación de archivos de uso público.

II) Las partes acuerdan establecer un Protocolo de Intercambio de Datos, bajo los lineamientos de la normativa anteriormente dicha y procurando la aplicación de técnicas de cifrado, control de acceso y anonimización de datos. Este protocolo deberá incluir también los requisitos de trazabilidad, entorno seguro y manejo de información sensible previstos en las Normas Técnicas Directrices del PIAAC (en adelante TSG). -----

III) Para el cumplimiento del objeto de este convenio INEFOP podrá otorgar acceso a materiales y datos personales de carácter confidencial a IECON, en tal sentido, éste determinará el personal afectado al proyecto, quienes serán los únicos autorizados al acceso de los mismos. A dichos efectos, se exigirá la suscripción de acuerdos de confidencialidad, obligándose el organismo empleador a comunicar de inmediato a INEFOP cualquier modificación en las autorizaciones otorgadas. INEFOP se reserva el derecho a suspender dichos accesos, en caso de verificar un inadecuado uso, sin perjuicio de poder además iniciar las acciones legales que pudieren corresponder. La gestión de altas y bajas de personal autorizado deberá seguir el procedimiento previsto en el Art. 7.3 del Acuerdo INEFOP–OCDE. -----

IV) Los comparecientes se obligan a informarse de manera inmediata ante la ocurrencia de cualquier incidente de seguridad que involucre datos personales objeto del presente proyecto y a colaborar de buena fe con toda la información que le sea requerida relacionado a un incidente de seguridad y planes de acción. -----

V) Las instituciones comparecientes, su personal y demás personas vinculadas o que tengan relación directa o indirecta, se obligan a guardar reserva de la información a la que tengan acceso, quedando estrictamente prohibida la divulgación y utilización en beneficio propio o de terceros de la información obtenida en razón de la preparación y desarrollo del Programa, de conformidad con lo establecido en el Art. 302 del Código Penal de la República Oriental del Uruguay, comprometiéndose a mantener su confidencialidad en forma indefinida, independientemente de la vigencia o no del presente

Convenio.-----

IV) IECON se obliga a devolver a INEFOP los permisos y/o copias de las bases de datos a las que haya tenido acceso en ocasión del Programa PIAAC, en el plazo de 48 horas desde la finalización de las tareas vinculadas a dicho Programa. Asimismo, se obliga a destruir las bases de datos personales utilizadas para su trabajo, eliminando todo dato o información de sus propios registros en el plazo de 6 meses desde la finalización de la Ronda 2, salvo autorización expresa y escrita de INEFOP para

conservarla por un período adicional. INEFOP no autoriza la conservación de datos a los que se brinda acceso, culminada la colaboración técnica y el plazo anteriormente mencionado. -----

V) Cada organismo será responsable por la seguridad de las bases de datos y toda otra información a la que obtenga acceso durante su intercambio, independientemente de cuál sea el medio que se utilice para el mismo. Esto incluye controles de trazabilidad, restricciones de acceso, entornos seguros y demás exigencias previstas en los TSG del PIAAC.-----

VI) En caso de ser emplazado judicialmente a dar información vinculada directa o indirectamente con el Programa, los organismos parte se obligan a notificar previa e inmediatamente a las demás Partes. -----

QUINTO: Propiedad de los productos:

I) La información obtenida para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Convenio, así como los productos, son propiedad de INEFOP y para uso propio y exclusivo objeto del presente, los que podrán ser compartidos en los términos aquí acordados. -----

II) Quedan excluidos todos los Materiales de la Ronda 2 (Acuerdo PIAAC INEFOP-OCDE), así como toda otra información, resultados o productos, intermedios o finales, que surjan o tengan alguna relación con PIAAC, así como cualquier derecho de autor u otros derechos de propiedad intelectual relacionados, en tanto, son y seguirán siendo en todo momento propiedad exclusiva de la OCDE, a vía de ejemplo: a) instrumentos de evaluación (por ejemplo, ítems de prueba) y sus documentos relacionados, tales como guías de codificación; b) cuestionarios, manuales y documentos de implementación; c) bases de datos e informes etiquetados como altamente sensibles, de uso restringido, confidenciales o bajo embargo. -----

SEXTO: Difusión: Toda difusión vinculada a este Convenio deberá hacer referencia a la participación de las partes en el mismo, siendo siempre visibles sus respectivos logotipos en las mismas condiciones y dimensiones. En lo referente a INEFOP se deberá tomar como guía el “Instructivo de Comunicación para Proyectos Financiados y Co-financiados por INEFOP”, que se adjunta al presente.

SÉPTIMO: Plazo: I) El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por el plazo de 12 meses, estando este plazo supeditado a la vigencia del Acuerdo PIAAC entre INEFOP-OCDE. -----

II) Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el mismo, con expresión de causa, bastando la comunicación por escrito, con una antelación no inferior a 30 días previos a la fecha de desvinculación propuesta, sin que tal decisión unilateral haga surgir, a favor de las partes, derecho a percibir indemnización de tipo alguno. -----

III) Las partes se reservan el derecho de realizar las correspondientes acciones por incumplimiento de cualquiera de la/s contraparte/s. Las partes se comprometen, en cualquier caso, de rescisión del presente Convenio, a finalizar las actividades que se encuentren en curso al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada, de común acuerdo, por las partes.

IV) Dentro del plazo de vigencia las partes se comprometen a cumplir con el siguiente cronograma de ejecución:

Fase 1: Planificación y Diseño

Liderazgo: INEFOP

#	Hito	Entregable / Criterio de Éxito	Responsable Primario	Apoyo	Fecha estimada
1.1	Desarrollo de protocolos operativos	Manual de procedimientos para encuestadores (consentimiento informado, manejo de objeciones) y protocolos de control de calidad en tiempo real.	IECON	INEFOP. INE	Mayo 2026

Fase 2: Ejecución y Procesamiento

Liderazgo: INEFOP

#	Hito	Entregable / Criterio de Éxito	Responsable Primario	Apoyo	Fecha estimada
2.1	Contratación de encuestadores y supervisores de	Equipo de campo completo en todo el país.	IECON	INEFOP	Agosto 2026

#	Hito	Entregable / Criterio de Éxito	Responsable Primario	Apoyo	Fecha estimada
	campo				
2.2	Capacitación de encuestadores	Equipos de campo completamente entrenados para aplicar los protocolos y utilizar la tecnología.	IECON	INEFOP, INE	Septiembre 2026
2.3	Ejecución de la Prueba Piloto	Recolección completa de datos piloto según el cronograma y protocolos establecidos.	IECON	INEFOP, INE	Octubre/ noviembre 2026
2.4	Informe de la Prueba Piloto	Documento que analiza los resultados del piloto, identifica desafíos operativos y propone mejoras.	INEFOP	IECON	Febrero 2027

OCTAVO: Auditorías: I) Sin perjuicio de la Supervisión Técnica, las partes podrán, por su sola decisión y directamente o por terceros especialmente designados, realizar auditorías respecto a las acciones y gestiones vinculadas al presente Convenio, entre otras vinculadas a gestión de riesgos, controles internos, seguridad de la información y procesos de continuidad del negocio. En caso de que durante dichas auditorías surjan observaciones y estando vigente el plazo del presente Convenio, las Partes deberán subsanar las mismas, a satisfacción del auditor, dentro de los plazos indicados por él. ---
II) Si el plazo del presente Convenio estuviera vencido, las Partes se obligan a incorporar las medidas correctivas en caso de futuros acuerdos que las vinculen.

III) Para la realización de las Auditorías las Partes darán cumplimiento completo e inmediato a los requerimientos de información que realicen los auditores, y le dará acceso a todos los registros e información que haya acumulado en relación con el Convenio. ----

NOVENO: Incumplimientos: Todas las observaciones e incumplimientos del presente Convenio, así como eventuales omisiones con relación al mismo, deberán ser informadas por cualquiera de las partes y presentadas a consideración de sus respectivas autoridades, quienes procurarán adoptar, por consenso, las medidas correctivas. En caso de no lograrse este último y agotados los medios de negociación al respecto, en última instancia, quedan facultados a rescindir el acuerdo, con previo aviso

fehacientemente comunicado a la otra parte y sin afectar el normal desarrollo de las actividades que se encuentren, en ese momento, en curso.

DÉCIMO: (Comunicaciones): Las partes aceptan como medios fehacientes de comunicación: telegrama colacionado, correo electrónico, carta, fax, en todos los casos, con comunicación del acuse de recibo por escrito. A partir de la firma del presente Convenio los trámites, presentaciones y cualquier otra notificación o comunicación a realizarse entre las partes, deberán efectuarse en los domicilios constituidos en la comparecencia del presente. -----

DÉCIMO PRIMERO: Domicilios: Las partes fijan domicilio contractual a todos los efectos, en los declarados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO SEGUNDO: Jurisdicción aplicable: Toda contienda que se suscite con relación a este convenio, será sometida a los tribunales de la República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional. -----

OTORGAMIENTO: De conformidad, previa lectura y ratificación, se firma en forma digital y fecha arriba indicada. -----

Director General de INEFOP

Sr. Miguel Venturiello

**Presidenta Fundación para el
Apoyo a la Facultad de Ciencias
Económicas y de Administración
Profa. Titular Danny Freira**